



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 57 28 de abril de 2022

*“Por medio de la cual se acoge la decisión tomada por el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y en consecuencia se designa los seleccionados de la Convocatoria de recursos de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas de Cartagena”*

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Que el numeral 13° del Artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que el Artículo 18 del mismo cuerpo normativo consagra que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales

Que el Decreto 1080 del 2015 manifiesta que el Sistema Nacional de Cultura se basa en los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía.

Que de conformidad con el Artículo 29 del acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito.

Que el Artículo 30 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establece que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, tiene como objetivos primordiales; la salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito; la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultura; promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

Que el Artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establece como funciones del IPCC las de ejecutar el Plan distrital de cultura, actuar como ente articulador de las actividades culturales del distrito, reorientar la actividad cultural para que se conviertan en un instrumento de desarrollo económico y social; y promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada con la Ley 1493 del 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que



deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Que la Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (art. 13/2). De igual manera estableció (art.12/2) que el Ministerio de Cultura realizara los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

Que el Gobierno Nacional, reglamentó la Ley 1493 de 2011, con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021 y establece los lineamientos, para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el 11 de junio de 2021, se expidió el Decreto 639 de 2021, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la precitada norma, y agotado el procedimiento de ley, el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante Resolución N° 219 del 1° de diciembre de 2021 ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para asignar recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021 y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que mediante la Resolución No 231 del 9 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se deciden varios asuntos respecto de la Convocatoria de recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021", este Instituto de Patrimonio y Cultura Modificó el cronograma de la "Convocatoria de recursos de la ley de espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021", que se había establecido en el documento bases de la convocatoria que se adoptó en la resolución 219 de 1 de diciembre de 2021, en razón a que hubo complicaciones técnicas en el momento de publicar el acta de personas inscritas, y se hizo necesario aclarar las bases de la convocatoria.

Que mediante la resolución 233 de 14 de diciembre de 2021, el IPCC publicó la lista de las personas habilitadas y que debían subsanar dentro del término establecido en el nuevo cronograma modificado en la misma resolución y se anotó que se procedería con la siguiente etapa que se refiere a la etapa de evaluación y calificación.

Que, mediante Resolución N° 21 del 22 de febrero de 2022, se procedió al levantamiento de la suspensión de la convocatoria y se hizo necesaria la expedición y publicación de un nuevo cronograma para dar continuidad a las etapas faltantes de la misma.

Que mediante resoluciones N° 50 del 11 de abril de 2022 y N° 55 del 25 de Abril de 2022 se debió modificar el cronograma, en virtud a que, corresponde al Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas la evaluación de los proyectos habilitados, y se debió agotar algunos trámites relacionados con el quorum y la delegación en este Comité para dar continuidad al proceso de selección.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 537 de 2017 que la reglamenta, conforme un comité encargado de realizar la revisión técnica y legal de las propuestas habilitadas.

Que en reunión Ordinaria del Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, finalizada el día 28 de abril de 2022, previa verificación, por parte del comité, del proceso realizado por el comité técnico, se procedió a designar los seleccionados en el marco de la Convocatoria de asignación de recursos de Ley de Espectáculos Públicos.

Que, en virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma vigente a la fecha, resulta pertinente para el Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias acoger la selección hecha por el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Cartagena, y en consecuencia publicar el listado definitivo de propuestas seleccionadas.



Que se hace necesario aclarar en este punto que la totalidad de las propuestas habilitadas pertenecen a la línea de Circulación y/o Producción por lo que se deberá declarar desiertas las otras líneas presentadas en la convocatoria.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la decisión tomada por el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Cartagena, y en consecuencia designar como seleccionados de la Convocatoria de Recursos de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas, para la línea de Circulación y/o producción, a las siguientes propuestas:

#	NOMBRE	CÉDULA/ NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTIMULO
1	ASOCIACION CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	806.004.318	Escenarios posibles de paz en navidad	\$14.400.000
2	ASOCIACIÓN DE ARTE TROTASUEÑOS	806.000.642	Temporada de Teatro de títeres Decembrina en los Barrios de Cartagena	\$14.400.000
3	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900.184.948	Cuatro Gatos Sala Itinerante de títeres y Relatos Fantásticos para Público Infantil	\$14.400.000
4	DORA MALO GARÍA	30.566.627	Espectáculo para mujeres	\$14.400.000
5	HENRY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	9.146.556	Navidad al parque 2021	\$14.400.000
6	JUAN ROGELIO FRANCO HERNÁNDEZ	73.085.023	Por los caminos de los extramuros	\$14.400.000
7	MATRIA CORPORACIÓN CULTURAL	900.484.185	Las Titiritutainas (8° Circulación de Novenas Navideñas con títeres en los Barrios de Cartagena)	\$14.400.000
8	WILMER LORA	73.125.510	Foro-Concierto-Formativo: Música Folclórica, Al rescate de nuestra tradicción	\$14.400.000
9	RUBY DEL SOCORRO FLOREZ GARRIDO	45.524.751	Payasos Caimaneros Vol. 2	\$14.400.000
10	DIANA CAROLINA BANQUÉZ RODRÍGUEZ	45.559.081	Elementos	\$14.400.000
11	LUIS CARLOS BETANCOUR JULIO	73.168.781	Historias Encantadas	\$14.400.000
12	MANUEL VEGA VASQUEZ	73.117.958	Vallenato Navideño	\$14.400.000
13	JAIME ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA	75.067.222	Noticias de Indias La Corte del Rey	\$14.400.000
14	DAYAN ELIÉCER POLO MARTÍNEZ	1.143.397.059	Mujé: En los días que no fui	\$14.400.000
15	SINDY MARIEDIS RUIZ ZAMBRANO	1.128.059.164	Navidad al parque	\$14.400.000



**PARAGRAFO PRIMERO:** La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuestal N° 51 del 18 de febrero de 2022 por la suma de Quinientos Cuarenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$540.000.000).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con los términos de la convocatoria, Una vez publicada la resolución con las organizaciones culturales y personas naturales seleccionadas como ganadoras por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, estas deberán:

- Firmar acta de compromisos en los términos establecidos por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura.
- Constituir una garantía a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

**PARAGRAFO TERCERO:** El Desembolso de los recursos, en virtud a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, se realizará así:

- Un primer desembolso del 60% a la firma del acta de inicio
- Un segundo y último desembolso del 40% al finalizar la ejecución de la intervención, previa presentación del recibo a satisfacción del interventor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese desiertas las líneas de Dotación e Infraestructura cultural móvil y/o itinerante por no existir en la presente convocatoria propuestas habilitadas para ser evaluadas en dichas líneas.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y cultura de Cartagena IPCC [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiocho (28) días del mes de abril del año Dos Mil veintidós (2022)

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC